

ANEXO



NOTA DE SERVICIO INTERIOR
DE: JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES. M^a Dolores García Cañuelo
A: CONCEJALA PRESIDENTA. Dña. Carmen Rodríguez Flores

REFERENCIA	FECHA	ASUNTO:
MDG/	28/11/2014	Contestación a las preguntas formuladas por el Grupo Izquierda Unida.

En relación a la pregunta formulada por el Grupo Municipal Izquierda, “*en relación a cuantas peticiones de Renta Mínima de Inserción -RMI.- han sido tramitadas desde los Servicios Sociales de la Junta Municipal de Distrito entre los años 2011 a 2014(desglosadas por años)*” se informa:

La Comunidad de Madrid tiene atribuidas competencias exclusivas en materia de promoción y ayuda a los grupos sociales necesitados de especial atención, asumiendo el compromiso de poner en marcha mecanismos de Solidaridad hacia los sectores excluidos.

De esta forma se procura su incorporación al proceso de desarrollo económico y social y se evitan, en todo caso, las formas más severas de exclusión.

En este contexto, la Ley 15/2011, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción reconoce a sus ciudadanos el derecho a recibir apoyos para su inserción laboral y social así como el derecho a la prestación económica, denominada Renta Mínima de Inserción.

La Renta Mínima de Inserción es una prestación de naturaleza económica, integrada por la suma de una prestación mensual básica y un complemento variable, en función de los miembros que forman parte de la unidad de convivencia, con objeto de satisfacer las necesidades básicas de la misma.

Las peticiones de RMI tramitadas por el Departamento de servicios Sociales de Arganzuela durante los años 2011 a 2014 son:

2011	2012	2013	2014
179	183	176	140

Con respecto a la pregunta de “*número de peticiones concedidas, denegadas y pendientes de valoración entre los años 2011 a 2014 (desglosado por años) y el tiempo medio de demora en su tramitación en cada año*” se informa:

Año	Concedidos	Denegados	P. Valoración	P. Documentación	Archivados
2011	36	47	-	-	45
2012	35	65	-	-	35
2013	25	67	38	-	51
2014	48	86	108	29	56

El tiempo medio de tramitación es variable de unos expedientes a otros, podíamos hacer una estimación de entre 9 y 12 meses, existiendo casos en los que el retraso ha sido incluso de 18 meses.

La Comunidad de Madrid admite que existe un importante retraso en la resolución de las peticiones y lo atribuye al aumento de solicitudes que deben "revisar exhaustivamente" y a que en muchos casos es preciso realizar requerimientos de documentación para valorar si los solicitantes reúnen los requisitos legalmente establecidos para su concesión.

Esta situación ha sido comunicada al Área de Familia, Servicios Sociales y Participación Ciudadana por los Departamentos de Servicios Sociales del municipio de Madrid, para que den traslado de la misma a los responsables de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y se busquen soluciones eficaces que permitan una gestión más ágil.

Según el artículo 20.3 de la Ley de Renta Mínima, "en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de entrada del expediente en la Consejería, el órgano competente dictará resolución de de concesión o denegación". Este límite se supera ampliamente, así mismo existe una cláusula de dicha ley que dicta: “Este plazo quedará interrumpido cuando el procedimiento se paralice por causa imputable al solicitante”.

La Jefa del Departamento de
Servicios Sociales

Fdo. M^a Dolores García Cañuelo

PREGUNTA QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL PLENO DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARGANZUELA DE DICIEMBRE DE 2014 RELATIVO AL EXPEDIENTE 102-2014-1589 SOBRE LA CLASIFICACION DE OFERTAS DE LOS LICITADORES EN EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS DEMANIALES Y PATRIMONIALES.

A la vista de la pregunta formulada, que se desglosa en cuatro apartados, por el Departamento Jurídico del Distrito de Arganzuela se emite el siguiente informe:

1.- REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PLIEGO.-

Los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica de las empresas licitadoras del contrato vienen recogidos en el punto 14 del Anexo I del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, que señala lo siguiente:

- Empresas españolas y extranjeras de Estados no Miembros de la Unión Europea: Cuando el importe del conjunto de los contratos derivados del acuerdo marco que se prevea ejecutar sea igual o superior a 500.000 euros, los licitadores deberán presentar la siguiente clasificación:

<i>Grupo</i>	<i>Subgrupo</i>	<i>Categoría</i>
<i>C</i>	<i>4,6,7,8,9</i>	<i>b</i>
<i>I</i>	<i>1 y 6</i>	<i>b</i>
<i>J</i>	<i>4</i>	<i>b</i>

Para consultar el contenido de los diferentes grupos, subgrupos y categorías, hay que acudir a lo previsto en los Artículos 25 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

2.- BAREMOS ESTABLECIDOS PARA VALORAR LAS OFERTAS.-

Los criterios de adjudicación del contrato vienen recogidos en el punto 22 del Anexo I del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que se transcribe a continuación:

Criterios no valorables en cifras o porcentajes TOTAL: 30 puntos

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
1.	Organización de los trabajos	Hasta 25 puntos
2.	Plan de ahorro energético	Hasta 5 puntos

1. Organización de los trabajos:

*Se valorará cualitativamente el contenido, grado de detalle y coherencia, de la organización y el **plan de trabajo** propuesto por el licitador. Se considerará la coherencia de las previsiones de dicho plan con la explicación detallada de la organización y organigrama operativo para la ejecución de las obras, con referencia expresa al proceso de ejecución, detalle de las actividades teniendo en cuenta el grado de coordinación de las mismas, a las medidas adoptadas para reducir las interferencias de las obras con los peatones, vehículos y en su caso a usuarios y en general a las que se propongan para velar por la seguridad de los procesos constructivos tanto respecto a la propia obra como respecto a terceros.*

Para la valoración de este criterio se asignarán la siguiente puntuación:

a) Plan de trabajo 10 puntos

- b) Proceso de ejecución 7,5 puntos
 c) Medidas de seguridad 7,5 puntos

De conformidad con lo previsto en el artículo 150.6 del TRLCSP, este criterio de adjudicación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 223. f) del TRLCSP, por lo que su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato.

2. Plan de ahorro energético

Se valorará cualitativamente el contenido, grado de detalle y coherencia del plan de ahorro energético propuesto por el licitador. Se considerará la descripción de las buenas prácticas en la ejecución de las obras que permitan mejorar el consumo energético, así como las actuaciones para la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones y elementos constructivos que se ejecuten con cargo a este contrato y la reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera.

Para la valoración de este criterio se asignarán hasta 5 puntos

Criterios valorables en cifras o porcentajes TOTAL: 70 puntos

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
1.	Oferta económica	Hasta 65 puntos
2.	Ensayos, análisis e informes específicos	Hasta 5 puntos

1. Oferta económica

$$V_i = V_{\max} - V_{\max} \cdot \left[\frac{(B_{\max} - B_i)^2}{\left(B_{\max} - \frac{1}{2} \cdot B_{\min}\right)^2} \right]$$

Siendo:

- Vi: Puntuación de la oferta que se valora
- Vmax: Valor máximo de la oferta económica (65 puntos)
- Bmax: Baja máxima en %
- Bmin: Baja mínima en %
- Bi: Baja de la oferta

Se considerará, en principio, como desproporcionada o temeraria, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en diez (10) unidades a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes adecuados y la audiencia del adjudicatario, como susceptibles del normal cumplimiento de las respectivas proposiciones

2. Ensayos, análisis e informes específicos previstos en el artículo 145 del RGLCAP.

Se valorará las posibles ofertas que las empresas licitadoras realicen en relación con gastos derivados de la realización de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y de los informes específicos que se recaben, por un importe superior al 1 % del precio de la obra, con un límite máximo del 3%.

La puntuación obtenida por cada una de las ofertas será la resultante de interpolar linealmente entre el porcentaje mayor ofertado, al que se le asignaran cinco (5) puntos y el 1% al que se le asignará cero (0) puntos.

3.- RESULTADOS OBTENIDOS PARA CADA REQUISITO POR CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES.-

La puntuación obtenida por cada uno de los licitadores figura detallada en el informe emitido con fecha 30 de septiembre de 2014 por el servicio promotor del contrato, Departamento de Servicios Técnicos,

que desglosa la puntuación de los diferentes apartados señalados en el epígrafe anterior, cuya copia se adjunta

4.- RESULTADOS GLOBALES QUE DETERMINAN LA ADJUDICACION.-

En el referido informe de 30 de septiembre de 2014 del Departamento de Servicios Técnicos figura un cuadro resumen en el que se ordena a los licitadores según el orden de puntuación obtenido.

Madrid, 27 de noviembre de 2014

La Jefa del Departamento Jurídico

Fdo: Gema Gonzalez Molina